

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



POSADAS DE PUERTO RICO ASSOCIATES  
LLC H/N/C THE CONDADO PLAZA HILTON  
(ANTES POSADA DE PUERTO RICO  
ASSOCIATES INCORPORATED)

**PROMOVENTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0194

**ASUNTO:** Solicitud de objeción e impugnación de facturas por cargo sobre depósito y cobro en exceso

**ORDEN**

El 24 de febrero de 2020 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") expidió *Orden* señalando Vista Argumentativa a celebrarse el 10 de marzo de 2020, a las 1:30 de la tarde. Asimismo, el Negociado de Energía concedió a las partes un término de 10 días para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior y proveer 3 fechas hábiles para la celebración de la Vista Argumentativa.

Oportunamente, el 26 de febrero de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó *Moción Urgente en Solicitud de Reseñalamiento*, en la cual certifica un conflicto de calendario y propone los días 1, 3 y 6 de abril de 2020, a las 2:00 de la tarde, para la celebración de la Vista Argumentativa. No obstante lo anterior, ninguna de dichas fechas es hábil para la Oficial Examinadora suscribiente, quien se encontrará trabajando en asuntos profesionales previos y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico hasta el 8 de abril de 2020. Así las cosas, **SE DEJA SIN EFECTO** el señalamiento de Vista Argumentativa de 10 de marzo de 2020 y **SE TRANSFIERE** el mismo para el **martes, 14 de abril de 2020, a las 9:30 de la mañana**, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán estar preparadas para argumentar sus respectivas posturas en torno a la solicitud de desestimación presentada por la Autoridad. Durante la Vista, sólo se discutirá asuntos procesales o sustantivos que guarden relación al asunto antes mencionado.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente *Orden*, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas hábiles para la celebración de la Vista Argumentativa. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista señalada

podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Vanessa Mullet Sánchez, hoy, 9 de marzo de 2020. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0194 y fue notificada mediante correo electrónico a: vvargas@breprlegal.com y rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina  
PO Box 363928  
San Juan, P.R. 00936-3928

**Lcda. Virgin A. Vargas López**

PO Box 50053  
San Juan, P.R. 00902

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de marzo de 2020.

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria